



Bruselas, 8 de septiembre de 2023  
(OR. en)

12080/23

---

---

**Expediente interinstitucional:  
2020/0011(NLE)**

---

---

**SOC 553  
EMPL 390  
SAN 468  
GENDER 168  
ANTIDISCRIM 159  
FREMP 221  
ILO 8**

**NOTA PUNTO «A»**

---

De: Secretaría General del Consejo  
A: Consejo

---

Asunto: Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO por la que se autoriza a los Estados miembros a ratificar, en interés de la Unión Europea, el Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (n.º 190), de la Organización Internacional del Trabajo  
- Orientación general

---

**I. INTRODUCCIÓN**

1. EL 21 de junio de 2019, en su 108.<sup>a</sup> reunión (del centenario), la Conferencia Internacional del Trabajo adoptó el Convenio n.º 190 sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo<sup>1</sup>, («Convenio n.º 190 de la OIT»), acompañado de la Recomendación n.º 206<sup>2</sup>. Se trata del primer instrumento internacional que establece normas específicas y aplicables a nivel mundial para atajar el acoso y la violencia laborales. Todos los Estados miembros de la UE apoyaron los objetivos de este Convenio y desempeñaron un papel clave en su adopción.

---

<sup>1</sup> Convenio C190 - Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (n.º 190) (ilo.org).

<sup>2</sup> Recomendación R206 - Recomendación sobre la violencia y el acoso, 2019 (n.º 206) (ilo.org)

2. El 22 de enero de 2020, la Comisión Europea remitió al Consejo una propuesta de Decisión del Consejo por la que se autoriza a los Estados miembros a ratificar, en interés de la Unión Europea, el Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (n.º 190), de la Organización Internacional del Trabajo<sup>3</sup>.

## II. TRABAJOS EN EL CONSEJO

3. Durante la Presidencia croata, el Grupo «Cuestiones Sociales» debatió la propuesta en tres ocasiones<sup>4</sup>, en las que las delegaciones manifestaron su apoyo a los objetivos de la Convención de atajar la violencia y el acoso en el mundo del trabajo. Sin embargo, varias delegaciones plantearon dudas en relación con las competencias de la Unión en los ámbitos cubiertos por el Convenio y con la necesidad de una Decisión del Consejo y la consiguiente obligación de los Estados miembros de ratificar el Convenio n.º 190 de la OIT. Tras estos debates, se revisó el texto con el fin de aclarar la base jurídica y la cuestión de las competencias, con vistas a alcanzar una orientación general en marzo de 2020.
4. El Comité de Representantes Permanentes (Coreper I) reflexionó en tres ocasiones sobre posibles formas de avanzar en este expediente<sup>5</sup>. El 18 de diciembre de 2020, el Coreper I solicitó un dictamen escrito del Servicio Jurídico del Consejo sobre la cuestión de las competencias de la Unión para la ratificación del Convenio n.º 190 de la OIT.
5. El 31 de enero de 2023, el Grupo «Cuestiones Sociales» debatió cómo avanzar en este expediente teniendo en cuenta el dictamen del Servicio Jurídico del Consejo<sup>6</sup>. Aunque varios Estados miembros manifestaron su intención de ratificar el Convenio n.º 190 de la OIT lo antes posible, la mayoría de las delegaciones no pudo apoyar una Decisión del Consejo que supusiera la obligación de ratificar el Convenio. Algunas delegaciones formularon reservas de estudio.

---

<sup>3</sup> <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A52020PC0024>

<sup>4</sup> Reuniones del Grupo «Cuestiones Sociales» de los días 4 y 18 de febrero de 2020 y 20 de marzo de 2020.

<sup>5</sup> Reuniones del Coreper del 11 de marzo de 2020 (ST 6771/20), 9 de diciembre de 2020 (ST 13993/20) y 18 de diciembre de 2020.

<sup>6</sup> 13484/21

6. El 13 de marzo de 2023, el Consejo de Empleo, Política Social, Sanidad y Consumidores mantuvo un cambio de impresiones político sobre el Convenio n.º 190 de la OIT. Los ministros apoyaron el objetivo general del Convenio n.º 190 y pidieron una solución rápida que permitiera a los Estados miembros ratificarlo.
7. Teniendo en cuenta las orientaciones facilitadas, la Presidencia sueca trabajó con un texto revisado de Decisión del Consejo,<sup>7</sup> que se presentó al Coreper el 19 de abril de 2023. Una votación indicativa mostró que la propuesta transaccional de la Presidencia no obtendría el apoyo de la mayoría cualificada necesaria para la adopción de la propuesta de Decisión del Consejo, en caso de que se procediera a una votación en el Consejo.
8. La Presidencia española prosiguió los trabajos basándose en el último proyecto y preparó una nueva propuesta de texto transaccional<sup>8</sup>. El 19 de julio de 2023, el Comité de Representantes Permanentes aprobó el texto y acordó remitirlo al Consejo con vistas a alcanzar una orientación general.

### **III. CONCLUSIÓN**

9. Se invita al Consejo a que alcance una orientación general sobre el texto que figura en el anexo de la presente nota.

---

<sup>7</sup> 8079/1/23 REV 1.

<sup>8</sup> 11811/23.

Propuesta de

**DECISIÓN DEL CONSEJO**

**por la que se invita a los Estados miembros a que ratifiquen [...] el Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (n.º 190), de la Organización Internacional del Trabajo**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 153, apartado 2, en relación con su artículo 153, apartado 1, letra a) [...], su artículo 157, apartado 3, y su artículo 218, apartado 6, letras a) y v),

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Vista la aprobación del Parlamento Europeo,

Considerando lo siguiente:

- (1) En 2019, en su 108.<sup>a</sup> reunión, la Conferencia Internacional del Trabajo adoptó el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, que puede citarse como «Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (n.º 190)» (en lo sucesivo «Convenio»).
- (2) La Unión promueve la ratificación de los convenios internacionales sobre el trabajo clasificados como actualizados por la Organización Internacional del Trabajo, con el fin de promover el trabajo digno para todos, la salud y la seguridad en el trabajo y la igualdad de género, así como de luchar contra la discriminación.

- (3) El Convenio forma parte del ámbito de competencia compartida de la Unión. Tanto las normas pertinentes que están en vigor en la Unión como las disposiciones del Convenio establecen requisitos mínimos. No hay riesgo de que el Convenio afecte a las normas vigentes de la Unión ni de que altere su ámbito de aplicación.
- (4) Se considera apropiado que la Unión ejerza su competencia en relación con aquellas partes del Convenio que se refieren específicamente a la mejora del entorno de trabajo para proteger la salud y la seguridad de los trabajadores y la igualdad entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación, en la medida en que la Unión haya adoptado normas al respecto.
- (5) La Unión no puede ratificar el Convenio, puesto que solo los Estados pueden ser Partes en él.
- (6) En esta situación, la competencia externa de la Unión puede ser ejercida a través de los Estados miembros [...].
- (7) Todos los Estados miembros de la UE apoyaron los objetivos de este Convenio y desempeñaron un papel clave en su adopción. En el órgano tripartito que propone la ratificación del Convenio, ningún Estado miembro votó en contra ni se abstuvo.
- (8) [...] Debe invitarse a los Estados miembros a que ratifiquen aquellas partes del Convenio que se refieren específicamente a la mejora del entorno de trabajo para proteger la salud y la seguridad de los trabajadores y la igualdad entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación, en la medida en que la Unión haya adoptado normas al respecto, de conformidad con los procedimientos y prácticas nacionales y constitucionales aplicables y el artículo 19, apartado 5, de la Constitución de la OIT.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

Se invita a los Estados miembros a que ratifiquen el Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (n.º 190), de la Organización Internacional del Trabajo, por lo que respecta a las partes [...] que se refieren específicamente a la mejora del entorno de trabajo para proteger la salud y la seguridad de los trabajadores y la igualdad entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación a tenor del artículo 153, apartado 2, el artículo 153, apartado 1, letra a, y [...] el artículo 157, apartado 3, del TFUE.

*Artículo 2*

[...]

*Artículo 3*

Los destinatarios de la presente Decisión son los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Consejo*

*La Presidenta / El Presidente*

---